

# ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA

Para la administración fraudulenta se van a establecer las mismas penas que se mencionan en el apartado del delito del fraude, de acuerdo con su cuantía cuando quien tenga a su cargo la administración de bienes o valores ajenos obtenga algún beneficio, sea o no lucrativo, para si mismo y/o para otra persona y con esto se perjudique el patrimonio de quien sea titular cuando este mismo administrador realice cualquiera de estas conductas:

- I. Simulación o adulteración de contratos.
- II. Simulación de cuentas.
- III. Operaciones o gastos inexistentes.
- IV. Disposición sin facultades, de bienes o valores.

Esto queda establecido en el Artículo 295 del Código Penal de Coahuila.